



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Informando que el proceso de sucesión bajo el radicado 68861-3184-002-2020-00048-00, correspondió demanda de sucesión intestada de los causantes Teresa Santamaría De Galeano y Jorge Eliecer Galeano Ullóa, y en este Juzgado existe una sucesión intestada bajo el radicado 68861-3184-002-2020-00015-00 de los causantes Teresa Santamaría De Galeano y Jorge Eliecer Galeano Ullóa y conjuntamente la liquidación de su sociedad conyugal. Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.

Vélez, 21 de enero de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. Acumulados. 68861-3184-002-2020-00048-00
68861-3184-002-2020-00015-00

Conforme a la constancia secretarial que antecede y ante el auto de Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Santander, de fecha trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020), Radicado 68861-3184-001-2020-00018-00, el Despacho al tenor de lo establecido en el artículo 148 de la Ley 1564 de 2012, decretará la acumulación de los procesos de sucesión intestada de los causantes TERESA SANTAMARÍA DE GALEANO y JORGE ELIECER GALEANO ULLÓA, junto con la liquidación de su sociedad conyugal, según lo avala el canon 520 *ibídem*. Por lo tanto, se ordenará emplazar a los acreedores para concurran a hacer valer sus créditos, en la forma establecida en el artículo 523, inc. 6 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Así mismo, se procederá al reconocimiento de los interesados según en la calidad que concurran a este juicio mortuario de acuerdo a los documentos allegados con el libelo y que prueben su *status* procesal.



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VÉLEZ, SANTANDER,

RESUELVE:

Primero: Decretar la acumulación de los procesos de sucesión intestada de los causantes TERESA SANTAMARÍA DE GALEANO y JORGE ELIECER GALEANO ULLÓA, identificadas con los radicados 68861-3184-002-2020-00048-00 y 68861-3184-002-2020-00015-00, al tenor de lo previsto en el artículo 148 del C. G. P.

Segundo: Reconocer a la señora ASTRYTH GALEANO SANTAMARÍA, GENEY GALEANO SANTAMARÍA, OMER GALEANO SANTAMARÍA, GIOVANNY GALEANO SANTAMARÍA y JORGE ALBERTO GALEANO SANTAMARÍA, quienes dentro de los poderes manifiestan que aceptan la herencia con beneficio de inventario, conforme al canon 488, num. 4º del *ibídem*.

Tercero: Ordenar emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los causantes TERESA SANTAMARÍA DE GALEANO y JORGE ELIECER GALEANO ULLÓA, para concurren a hacer valer sus créditos, en la forma establecida en el artículo 523, inc. 6 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Líbrese el edicto de rigor.

Cuarto: Reconocer a la Doctora JANNETH CHACÓN GALLEGOS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.357.676 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 132.432 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de los interesados antes mencionados, en los términos y para los efectos de los poderes allegados.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Firmado Por:

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ac8c5cfca3ec6a005913db736f655e4ba2d9b62f3be73939c5cad0479929c99

Documento generado en 21/01/2021 02:40:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>